

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00326-00
ACCIONANTE:	RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
ACCIONADOS:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Hernán Alonso Gutiérrez Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.776.283, obrando en nombre y representación de la sociedad Respaldo Financiero S.A.S, en contra de la Fiscalía General de la Nación, al considerar esta vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, se requerirá al señor Hernán Alonso Gutiérrez Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.776.283, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar copia de la cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela, presentada por el señor Hernán Alonso Gutiérrez Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.776.283, obrando en nombre y representación de la sociedad Respaldo Financiero S.A.S, en contra de la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Fiscal General de la Nación** - Doctor Francisco Barbosa Delgado o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al señor Hernán Alonso Gutiérrez Vallejo, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar copia de su cédula de ciudadanía.

QUINTO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ead0bb93ee06e0ce99cba41f708f33fa093d15a1b1761290e65848b538bac1
48**

Documento generado en 20/11/2020 06:30:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**